

Doc: 250305/16

# Convenio de colaboración entre la Fundación Generation Spain, la Fundación EOI, la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga para el lanzamiento de programas EOI-Generation

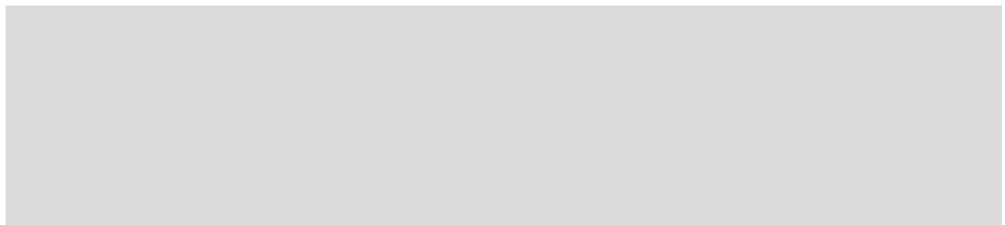
En Sevilla, a 26 de Abril de 2016

## REUNIDOS

De una parte, la **Fundación Generation Spain**, con domicilio social en la calle [REDACTED] representada en este acto por D. Alejandro Beltrán de Miguel, NIF nº : [REDACTED] actuando como Presidente, contando con título bastante para suscribir este documento en nombre de la Fundación Generation Spain (en adelante **Generation**), de acuerdo con el poder otorgado ante D. José Américo, Notario de Madrid, en fecha 17 de julio de 2015.

De otra parte, Don Fernando Bayón Mariné, director general de la **Fundación EOI**, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con [REDACTED] domicilio social en [REDACTED]

De otra parte la **Fundación Cruzcampo** con domicilio social en la Avda.de [REDACTED], representada en este acto por D<sup>a</sup>. María Angeles Rodríguez de Trujillo Guijosa y D<sup>a</sup> Claudia Guardiola Osborne, [REDACTED] respectivamente, actuando como apoderadas, contando con título bastante para suscribir este documento en nombre de la Fundación Cruzcampo, de acuerdo con el poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alvz y Conradi, con fecha de 16 de marzo de 2015, y bajo el número de su protocolo [REDACTED] Dicha escritura se encuentra inscrita en el registro de Fundaciones.



De otra parte, Don Juan Espadas Cejas, Alcalde del **Ayuntamiento de Sevilla**, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (en adelante AYUNTAMIENTO DE SEVILLA), con [REDACTED]

De otra parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Málaga** (en adelante AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA), con CIF: [REDACTED], y domicilio social en Avenida de Cervantes, 4, 29016, Málaga.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

### EXPONEN

1. Que Generation es una fundación debidamente constituida en España y creada por Mckinsey Social Initiative, entidad sin ánimo de lucro constituida en Estados Unidos. Que Generation cuenta con una iniciativa denominada "Generation", cuya finalidad es combatir el desempleo juvenil.
2. Que EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administradores, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
3. Que la Fundación Cruzcampo es una organización que tiene por objeto fundacional la promoción y desarrollo de todo tipo de actividades culturales y formativas impulsando iniciativas individuales o colectivas, encaminadas a la consecución de dicho fin.
4. Que el Ayuntamiento de Sevilla apuesta por el impulso de los distintos tipos de economía, que ponga el protagonismo en las personas que viven en el municipio sevillano y que sea a través de la democracia y la participación activa cómo se genere riqueza y por ende una cultura distinta del trabajo y una mirada diferente hacia lo urbano. Un desarrollo que sea además sostenible y que proponga un futuro profesional estable a sus ciudadanos y ciudadanas que se enmarque en el emprendimiento entendido en su sentido más amplio, que sea capaz de enfrentarse a las posibles crisis económicas que puedan sucederse.
5. Que el Ayuntamiento de Málaga destaca por su carácter emprendedor e innovador. Son múltiples los proyectos tecnológicos que se desarrollan en esta capital. No sólo promueve estos proyectos, sino que además lidera <sup>iniciativas</sup>

cuyos objetivos van más allá de la modernización, siendo referencia para el resto de ciudades españolas y europeas. El Ayuntamiento de Málaga viene desde hace años apostando por un modelo de desarrollo de la ciudad basado en la innovación.

6. Que Generation, EOI, la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga quieren colaborar conjuntamente en el intercambio de experiencias y conocimientos, considerando que la cooperación entre las instituciones puede resultar de interés para mejorar las condiciones de vida de la población juvenil en España, en concreto aquella que se encuentra en riesgo de exclusión social, con el objeto de proporcionar herramientas que mejoren su empleabilidad.
7. Que este mutuo interés hace aconsejable que Generation, EOI, la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga como entidades con objetivos coincidentes y complementarios, plasmen de una manera explícita su colaboración de forma que puedan realizar actividades conjuntas.

En base al acuerdo previo, del 20 de Diciembre de 2015, entre la Fundación EOI y la Fundación Generation Spain, los programas pertenecientes a ambas partes se denominarán **programas EOI-Generation** en lo sucesivo. De conformidad con lo expuesto, EOI, Generation, la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga (en lo sucesivo, **las “Partes”**), reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para obligarse, suscriben el presente acuerdo de colaboración y

## ACUERDAN

### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este Convenio es la formalización de un primer acuerdo de colaboración entre las partes para el lanzamiento de los **tres (3) primeros programas de formación EOI-Generation**.

La finalidad de la colaboración es impulsar la promoción y alcance de los programas de formación EOI-Generation en Andalucía. La iniciativa se basa en la identificación de las necesidades de perfiles laborales de los empleadores y la formación de jóvenes desempleados en dichas profesiones con una metodología que integra competencias técnicas con otras habilidades necesarias para el éxito laboral (ej. comunicación, trabajo en equipo, liderazgo...).

## **Segundo. Actividades de cada parte involucrada**

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior la **Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga** desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Acceso a empleadores a través de su red de contactos (ej. Clientes, bares, distribuidores, proveedores...) en diversos medios y con tres objetivos principales:
  - Validación de interés de contratación para selección de programas a lanzar en diferentes ciudades
  - Identificación de necesidades de perfil laboral para la adaptación del curriculum y definición de nuevos módulos específicos.
  - Contacto para identificación de oportunidades y ofertas para soporte a la búsqueda de empleo para estudiantes graduados
- Estudios sobre profesiones de futuro y con futuro.
- Difusión y alcance a jóvenes a través de:
  - Facilitación de contactos y reuniones con los organismos públicos y privados relevantes para maximizar el alcance de la iniciativa (ej. Secretaría General de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, Universidades...)
  - Difusión de la iniciativa a través de canales propios con el objetivo de maximizar el alcance a los jóvenes desempleados (ej. Redes sociales, bases de datos, *mupis*, espacios disponible de difusión...)
- Información sobre los programas de empleo puestos en marcha por las distintas instituciones con el objeto de maximizar los recursos.
- Apoyo puntual en la ejecución en:
  - Posibilidad de ponencias puntuales relacionadas con módulos específicos en los programas y de colaboración en desarrollo de curriculum en caso de profesiones relacionadas con áreas de conocimiento de la F. Cruzcampo
  - Potencial uso de aulas para futuros programas a acordar en caso de necesidades de espacio y dependiendo de la disponibilidad de la F. Cruzcampo
  - Referenciar posibles candidatos para el rol de coordinador de programa
- Potencial apoyo a la búsqueda de financiación mediante referencia o puesta en contacto con agentes externos y/o internos que puedan estar interesados

Y cualquier otra actividad que la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga consideren de interés y acuerden con EOI y Generation.

Por su lado, **EOI y Generation** desarrollarán las siguientes actividades:

- Ejecución y coordinación de los programas incluyendo todas las actividades para el correcto desarrollo de la iniciativa:
  - Difusión de la iniciativa por medios propios y colaboradores para maximizar el alcance a jóvenes
  - Ejecución del proceso de selección y coordinación de los cursos y los proveedores de formación
  - Soporte al empleo de los graduados
- Financiación de los programas EOI-Generation previstos para 2016 en el marco de los recursos económicos obtenidos del Fondo Social Europeo
- Comunicación compartida de acuerdos para promover la visibilidad de la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga en el programa. El rol de F. Cruzcampo, Ayuntamiento de Sevilla y Ayuntamiento de Málaga será explícitamente definido como “Colaborador” y dicho rol será compartido exclusivamente con las entidades involucradas en este documento para los tres programas a los que afecta el convenio. Las acciones y contenidos de comunicación se acordarán con EOI y Generation siempre manteniendo la presencia de los financiadores de los programas (EOI-Ministerio de Industria, Energía y Turismo, FSE-Garantía Juvenil y Fundación Generation Spain-McKinsey Social Initiative) y de los colaboradores previamente definidos. Esta colaboración habilita las siguientes acciones con la posibilidad de valorar acciones adicionales que las partes consideren beneficiosas para la iniciativa
  - Rueda de prensa y/o notas de prensa para comunicar la colaboración
  - Comunicación a clientes, proveedores, etc. del acuerdo
  - Comunicación a través de canales propios (ej. Redes sociales, etc.)
  - Mención/Participación en presentación de resultados del programa en Andalucía
  - Mención de la colaboración con F. Cruzcampo, Ayuntamiento de Sevilla y Ayuntamiento de Málaga en material promocionales (ej: posters, flyers, videos...) elaborado por EOI y Generation específicamente sobre los programas afectados por este convenio y con difusión en Andalucía

- Uso de la metodología Generation para:
  - Impartir programas Generation
  - Compartir la metodología “abierta” Generation para su posible uso en cursos de la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga. El uso de la marca Generation se podrá usar solo tras verificar Generation el correcto uso de su metodología en los programas desarrollados por terceros

EOI y Generation entienden el beneficio de la colaboración con la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga para el impulso de los programas y la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que EOI y Generation autorizan a la Fundación Cruzcampo, al Ayuntamiento de Sevilla y al Ayuntamiento de Málaga a la comunicación de su participación en la iniciativa en los soportes y canales propios conforme a la definición de la colaboración acordada y los términos negociados en el punto anterior.

### **Tercero. Gestión de la colaboración**

Las partes acuerdan tomar de buena fe todas las medidas en su mano que faciliten la consecución del objetivo principal de la iniciativa que es la reducción del desempleo juvenil en Andalucía.

Las reuniones de seguimiento se acordarán por las partes asegurando una coordinación suficiente para conseguir los objetivos anteriormente descritos. Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de seguimiento.

### **Cuarto. Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a las otras partes, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## **Quinto. Entrada en vigor y duración**

El plazo de vigencia de este Acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2016 desde la fecha de su firma

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se aplicará a los **tres (3) primeros programas lanzados en Andalucía** (dos programas de Desarrollo Web en Sevilla y un tercer programa a definir – preliminarmente Marketing Digital en Málaga). Este convenio servirá para facilitar una introducción de la F. Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga al programa Generation. Si las partes están satisfechas con los resultados obtenidos y desean prolongar su colaboración, deberán realizar un nuevo convenio revisando el rol de cada parte.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

## **Sexta. Exclusividad**

Este convenio comporta la exclusividad para las marcas propiedad de Heineken España S.A., y actualmente utilizadas por la Fundación Cruzcampo. En relación con el objeto del presente contrato, Generation y EOI comprometen a no colaborar ni llegar a acuerdos con otras cerveceras de la competencia, sin la previa autorización por escrito de la Fundación Cruzcampo durante la duración de los tres primeros programas lanzados en Andalucía.

## **Séptima. Propiedad industrial e intelectual**

Generation y EOI no podrán hacer uso del nombre, logotipo o cualquier material publicitario que le haya sido facilitado por la Fundación Cruzcampo, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de sus

obligaciones dimanantes del presente contrato, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni aún una vez terminada la vigencia del mismo.

### **Octava. Protección de datos de carácter personal**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Fundación Cruzcampo informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida con la Fundación Cruzcampo, y con los límites derivados de la prestación contratada.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud a porte debido y por escrito a la Fundación Cruzcampo, en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP41007, Sevilla, con la Referencia “Protección de Datos Personales”.

La Fundación Cruzcampo se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de las Partes, que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

### **Noveno. Notificaciones**

A los efectos del presente contrato, las partes dejan expresamente designados como domicilios de notificaciones el de sus respectivos domicilios sociales indicados al principio del contrato.

En todo caso, las notificaciones deberán realizarse por escrito, pudiendo verificarse por correo ordinario, telefax o servicio de mensajería. En caso de que la notificación se entregue en mano, el destinatario deberá acusar recibo del mismo con confirmación de la fecha en que lo ha recibido, en cuyo caso, la notificación se considerará debidamente hecha en esa fecha.

### **Décimo. Régimen jurídico y resolución de controversias**

Este Acuerdo tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.



Todas las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

**Fundación EOI**

  
D. Fernando Bayón Mariné

**Fundación Cruzcampo**

  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez de Trujillo Guijosa

  
D<sup>a</sup> Claudia Guardiola Osborne

**Fundación Generation Spain**

  
D. Alejandro Beltrán de Miguel

**Ayuntamiento de Sevilla**

  
D. Juan Espadas Cejas


  
**Este documento ha sido efectivamente firmado**

**Ayuntamiento de Málaga**

  
D. Francisco de la Torre Prados

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 27 DE MAYO DE 2016

EL JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN

  
DANIEL VERA OLEA